



**SANTIAGO**, viernes 4 de mayo del 2018

Señores

**Inmobiliaria Corma SpA**

RUT N°76.479.595-4

Domicilio: Juan Luis Sanfuentes 4160, comuna de Quinta Normal

Presente

At.: Sres. Francisco Corbella Soza, Alberto Mayor Roig

**REF.:** Terminación de Contrato de Arrendamiento de fecha 1 de enero del 2017 – Bodega N°G17, 6 de abril del 2017 – Bodegas N° G14 y G15, 24 de octubre del 2017 – Bodegas N° F2 y G5, del primer piso del Edificio ubicado en Juan Luis Sanfuentes N°4160, comuna de Quinta Normal

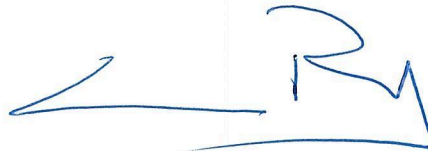
De nuestra consideración:

Junto con saludarle, y en representación de FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, RUT N° 75.991.930-0, venimos en comunicar a ustedes nuestra decisión de poner término al contrato de arrendamiento suscrito con **Inmobiliaria Corma SpA**, con fecha 1 de enero del 2017 respecto de la bodega asignada a la numeración **G17**, con fecha 6 de abril del 2017 respecto a los espacios **G14 y G15** y, por último, con fecha 24 de octubre para los espacios **F2 y G5**.

La presente comunicación, remitida con la debida antelación, se efectúa de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento en referencia. En virtud de lo anterior, reiteramos nuestra decisión de poner término al contrato de arrendamiento con fecha 31 de mayo del 2018. En efecto, la citada cláusula quinta inciso segundo del contrato de arrendamiento dispone que cualquiera de las partes, con una anticipación no menor a 10 días del vencimiento del plazo, podrá manifestar por escrito a la otra, su intención de dar término al contrato de arrendamiento. Así las cosas y atendida la vigencia prorrogada del contrato por períodos sucesivos de un mes, conforme lo dispone la citada cláusula en su inciso primero, notificamos la terminación del contrato en su último ciclo mensual que expira el 31 de mayo del presente. Hacemos presente que, en cumplimiento a la citada cláusula quinta, hemos procedido con esta fecha a remitir la presente comunicación por carta certificada al domicilio de la arrendadora, con una anticipación superior a 10 días en relación a la fecha de término efectivo del contrato citado.

Conforme a lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en el contrato suscrito por partes, la Fundación procederá a efectuar la restitución material del inmueble debidamente desocupado con fecha 31 de mayo del presente, en horario por convenir, procediendo al íntegro pago de la renta de arrendamiento hasta dicha fecha.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**CLAUDIO PAVEZ ESPINOZA**

pp. Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile



**CAROLINA SÁNCHEZ GAETE**

pp. Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile



C.C.: Sra. Verónica Nilo  
Archivo  
GOLDSMMITH Y CIA. LTDA (ABOGADOS CONSULTORES CHILE)